contratista queda obligado á continuar prestando dicho servicio hasta tanto se verifique nueva subasta.

6ª Caso de que el contratista tuviese que hacer alguna reparacion al buque será de su obligacion poner otro que preste dicho servicio y reuna las condiciones necesarias al objeto.

6ª Será obligacion del contratista el trasporte de los presos y tropas entre uno y otro punto, en el precio y condiciones que hasta aquí se ha verificado.

8ª Cualquiera falta por leve que sea en el cumplimiento de las disposiciones de la Administracion general del ramo relativas al servicio, así como la demora en las salidas de puerto, será penada por la primera vez en ocho pesos de multa, doble suma por la segunda vez y á la tercera se entenderá rescindido el contrato.

9ª Para optar á la subasta es necesario que los interesados acompañen á sus proposiciones la correspondiente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general ó en la Administracion de Rentas de Humacao la suma de cuarenta y cinco pesos españoles, equivalentes al 5 p.00 total importe de la subvencion de un año, cuya suma será devuelta al contratista al terminar su compromiso.

10ª Las prodosiciones se harán en pliegos cerrados é irán firmadas por los interesados.

11ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á una licitacion verbal que no excederá de diez minutos, entre los interesados, adjudicándose el servicio al que mas beneficios presente á favor del Estado.

12ª Toda proposicion que exceda del tipo marcado para el pago de este servicio será desechado.

13ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion general y la Principal de Humacao á las doce en punto del dia primero de Abril próximo venidero.

Puerto-Rico, 3 de Marzo de 1886. — El Administrador general, *Enrique R. Carrizo.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

" El que suscribe se compromete á hacerse cargo de la conduccion de la correspondencia oficial y pública desde el Puerto de " Punta de Santiago " al de " Vieques" y vice-versa por la suma de..... sujetándose en un todo al pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL del dia..... del corriente año y demás disposiciones vigentes acerca de subasta."

(Fecha y firma del interesado.)

[1137] 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON MANUEL SUAREZ VALDES, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Por el presente se hace saber: que en providencia de este dia recaida á escrito del Procurador Don Tomás Caballero en representacion de los Síndicos del concurso de C. F. Storer & Co. en los ejecutivos seguidos contra la viuda y sucesion de Don Cornelio Kortright, se ha dispuesto sacar nuevamente a subasta con un veinte y cinco por ciento de rebaja las haciendas *Plazuela* y *Pajas*, sitas en la jurisdiccion de Barceloneta por término de veinte dias, señalándose para el remate, así en este juzgado como en el de Arecibo el dia veinte y ocho de Abril á las doce y media de la mañana, en la inteligencia que se admitirán proposiciones separadas por cada una de las fincas que se rematan, se hace constar que aun no se han presentado los títulos de propiedad ni suplido su falta segun lo prevenido en la Ley hipotecaria, y que en el acto de la subasta se tendrá presente lo que preceptúa el artículo 1,498 de la nueva Ley de enjuiciamiento.

Los bienes que se rematan cuyo detalle y la mensura de los terrenos obran en los autos son los siguienes, hecho ya en el avalúo la deduccion del veinte y cinco por ciento.

	Pesos.	Cts.
La hacienda *Plazuela* compuesta de setecientas noventa y ocho cuerdas veinte y cuatro céntimos de vega, tasadas á doscientos pesos una	119736	..
Cinco cuerdas de alto á veinte y cinco una.	93	75
Los edificios y fábricas de la misma finca justipreciados en.....	45950	25
La maquinria y aparatos de la misma en.	9768	75
Los útiles de hornalla y alambique, carros, carretas, yugos, etc.....	1704	75
El ganado caballar.....	240	75
Total.....	177494	25
La hacienda *Pajas* compuesta de quinientas treinta y seis cuerdas veinte y nueve céntimos de terrenos de vega tasadas á doscientos pesos una	80443	50
Cuarenta y tres cuerdas de cerro ó ceboruco á veinte y cinco pesos una.....	806	25
Los edificios arruinados de la misma finca tasados en.....	4473	75
Cuatro fundos montados en la hornalla...	322	50
Total.....	86046	..
Importa la hacienda *Plazuela* descontado ya el veinte y cinco por ciento que se rebaja.	177494	25
Idem la idem *Pajas* idem idem idem....	86046	..
Total.....	263540	25

Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL y periódicos de la plaza y fijacion en los sitios de costumbre para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta se libra la presente en la inteligencia de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del nuevo avalúo.

Puerto-Rico, Marzo diez y ocho de mil ochocientos ochenta y seis. — *Manuel Suarez Valdés.* — El Escribano *Lcdo José Mª Sanjuan.* 3—3

Por el presente se hace saber: que en la Junta general de acreedores celebrada en los autos de la quiebra de la sociedad mercantil Daubon & Co. el dia cinco del actual, resultaron elegidos Síndicosde la misma, los Sres. Don Feliciano Carbia, Don Guillermo Korber y Don Rafael Palacios. Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás personas á quienes pueda interesar.

Dado en Puerto-Rico á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *Manuel Suarez Valdés.* — El Escribano, *Lcdo Josè Mª Sanjuan* 3—3

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Armal Costa, natural de Barcelona, de esta vecindad, soltero, de veinte y ocho años de edad, confitero, estatura regular, color blanco, pelo lacio, ojos negros, bizco y lampiño, para que en el término de nueve dias despues de la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por lesiones; apercibido que de no comparecer se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Puerto-Rico á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *Manuel Suarez Valdés.* — El Escribano, *Lcdo. Josè Mª Sanjuan.* (215)

LCDO. DON MANUEL GARCIA SALGADO, Juez municipal y accidental de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador Don Tomás Caballero en representacion de Don Blas Lopez Garnelo contra don José IbañezDupont, se ha dictado á instancia de dicho Procurador la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia de remate — " En los autos ejecutivos que en este Juzgado de 1ª Instancia han pendido y penden entre partes de la una el Comandante de Infantería Don Blás Lopez y Garnelo, Comandante Militar de la Ciudad de Jaruco, provincia de la Habana y en su nombre el Procurador Don Tomás Caballero, actor ejecutante, y de la otra Don José Ibañez Dupont, reo ejecutado, sobre pago de cinco mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, intereses estipulados á razon del nueve por ciento anual desde el dia del otorgamiento de la escritura.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante por las expresadas cinco mil cuatrocientas setenta y siete pesetas é intereses vencidos y que se venzan hasta su definitivo pago á razon del nueve por cientto anual, condenando en todas las costas causadas y que se causaren al ejecutado Don José Ibañez Dupont.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció, mando y firmo. — *Manuel García Salgado.*

Publicacion. — Dada y pronunciada fué la sentencia que precede por el Sr. Don Manuel García Salgado, Juez municipal del Distrito de San Francisco, y accidental de 1ª Instancia del mismo y su Distrito, y publicada por el mismo en el dia de hoy estando en Audiencia pública en la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. — *Maximino Aybar.*"

Y con el fin de que llegue á conocimiento del referido Don José Ibañez Dupont, expido el presente en Puerto-Rico á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *García Salgado.* — Ante mí. — *Maximino Aybar.* 3—3

DON ENRIQUE VIJANDE, Comisario de la quiebra de Don Leonardo Igaravidez.

Al público hago saber: que en los autos del juicio de quiebra del citado Igaravidez, y en la segunda seccion de los mismos sobre administracion y venta de frutos, se ha dispuesto poner á pública subasta, los que siguen:

1250 sacos azúcar centrifugada de segunda tasados á tres y medio pesos quintal.

200 sacos azúcar centrifugada de tercera tasados á dos tres cuarto pesos quintal.

Cuyo remate tendrá efecto el dia veinte y nueve del que cursa á las diez de la mañana en la casa del que provee, (Fortaleza 39); advirtiéndose que no se admitirán ofertas que no cubran el total importe de la tasacion.

Dado en Puerto Rico á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *Enrique Vijande.* — El Escribano, *Lcdo. José Mª Sanjuan.* 3—3

DON ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1ª Instancia de Arecibo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Irizarri, para que en el término de nueve dias que por primera vez se le señala, comparezca en este Juzgado para actos de justicia en la criminal que se le sigue por hurto y estafa; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Arecibo á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis —*Enrique Diaz de Guijarro.* — El Escribano, *Miguel Balseiro Aldao.* (2126)

LCDO. DON MIGUEL MONREAL Y ALVAREZ, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Por el presente se llama y emplaza al Doctor Siduey H. Carney, ciudadano americano, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro de treinta dias improrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que contra él ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos Doña Emerenciana Cuebas de Nadal sobre nulidad de la justificacion que aquel practicara sobre acreditar que su finado esposo Don Ramon Nadal y Grós, padeció de enagenacion mental y murió de igual manera y de la cual le he conferido traslado por auto de nueve del pasado Diciembre; si así lo hace se le oirá en justicia y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía segun lo determina el artículo trescientos doce de la Ley de Enjuiciamiento Civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Mayagüez á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. — *Miguel Monreal y Alvarez.* — El Escribano, *Josè S. Vazquez.* 3—3

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Blás Soto, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto de plátanos; apercibido en otro caso de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mayagüez á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *Miguel Monreal y Alvarez.* — El Escribano, *Josè S. Vazquez.* (2142)

Por este mi unico edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á un moreno que el dia veinte y siete de Enero último estuvo en la casa de Antonio Morcilo, vecino de Añasco y pidió á la mujer de éste Estéfana Cordero dos rollos de tabaco que había dejado en ella Vicente Lopez, los que tomó y se llevó, á fin de que preste declaracion en la causa que instruyo contra aquellos sobre estafa.

Dado en Mayagüez á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *Miguel Monreal y Alvarez.* — El Escribano, *Jose S. Vazquez.* (2141)

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Sergio Roman, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto de un caballo y otros objetos; apercibido de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Mayagüez á seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *Miguel Monreal y Alvarez.*— El Escribano, *Josè S. Vazqnez.* (2138)

Por este edicto cito, llamo y emplazo á Simeon Velez, para que dentro de nueve dias que se le señalan por primer término se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que hayu lugar.

Dado en Mayagüez á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *Miguel Monreal y Alvarez.* — Por mandado de S. Sª, *Pedro Mª Martinezy Rivas.* [2137]

Por este edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Méndez, para que dentro de nueve dias que se le señalan por primer término se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mayagüez á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis. — *Miguel Monreal y Alvarez.* — Por mandado de S. Sª, *Pedro Mª Martinez y Rivas.* [2135)

Por este edicto cito, llamo y emplazo á Evaristo Alvarez Reguero, para que dentro de nueve dias que se le señala por segundo término se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por abandono de funciones; y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.